

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NUEVE.

Esta Provisión, que en su consecuencia, y por el acuerdo por
este Ayuntamiento en su Cavildo de veinte y tres de Junio del
año próximo sobre este asunto, confixis traslado al Pro.^o
Sindico D^o para que pidiese lo conveniente, y con efecto por
ocho tercos contextes, se pone la posesion muy antiquada
en que esta esta Ciudad de nombrar Comisarios para el
Contrate, quienes dan sus disposiciones economicas y poli-
ticas nombrando sus sehedores para que reconozcan la seda
que se ha executado a vista y paciencia de todos los Intend^{os},
sin haberse opuesto a ello, y solo el actual ha introducido
la novedad de nombrar Peritos que han puesto varias demor-
zias, de las que han resultado clamores y quejas, con
otros particulares; Acuya Informacion ha agregado otros
documentos para mas plena justificar. de lo justo q. es
la providencia que dio su Señoria, y que se deben guardar
y conservar a los Comisarios de esta Ciudad, las reales y Privile-
gios q. les corresponden; De lo qual hare una prolixo y fun-
dada representacion a S. M. y la remite en este correo al
Señor D^o Luis de Alvarado; Espera q. este Ayuntam.
to